



MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA.

Aprobado por Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2026

El artículo 36 del Reglamento para las estructuras de investigación, desarrollo e innovación en la Universitat Politècnica de València (BOUPV núm. 126, de 12 de junio de 2019) establece los Indicadores anuales para las Estructuras de Investigación para su evaluación, siendo que en su apartado 2 establece que será el Consejo de Gobierno quien los actualizará periódicamente.

Considerando que el ecosistema de investigación e innovación en la Universitat Politècnica de València ha evolucionado mucho en los últimos años, por lo que algunos indicadores han quedado obsoletos y deben actualizarse, alineándolos con la situación actual y teniendo en cuenta la naturaleza y la función que desempeñan las estructuras de investigación de la Universitat, se considera procedente introducir las modificaciones oportunas en el Anexo I del reglamento que desarrolla el indicado artículo 36.

De otro lado, el artículo 37 del citado Reglamento establece respecto del procedimiento de evaluación como debe actuarse cuando se detecte un incumplimiento de requisitos, con objeto de adecuarlo se propone la inclusión de un tercer año de mejora supervisada para el caso de incumplimientos durante el cual la EPI o la IU mantenga plenamente su condición y reconocimiento institucional.

Este tercer año tendría carácter tutelado y estaría condicionado a la elaboración y ejecución de un plan de viabilidad o de mejora presentado por la estructura y aprobado por la Comisión de I+D+i, que permita a la estructura identificar las causas del incumplimiento y definir las acciones necesarias para alinearse con los nuevos criterios.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente, oída a la Comisión de I+D+i, acuerda aprobar la modificación del Reglamento para las estructuras de investigación, desarrollo e innovación en la Universitat Politècnica de València en el siguiente sentido

Primero. – Modificación del artículo 37 Evaluación.

Se propone que el artículo 37 quede redactado del siguiente modo:

“1. El Vicerrectorado responsable de Investigación evaluará anualmente los indicadores de cada Estructura de Investigación, informando a las estructuras de su resultado.

2. En el caso de que durante dos años consecutivos no se superen los umbrales de los indicadores incluidos en el Anexo I, la estructura de investigación deberá desarrollar un plan de mejora que le permita identificar las causas del incumplimiento y definir las acciones necesarias para alinearse con los nuevos criterios.



Este plan será revisado y sometido a aprobación por la Comisión de I+D+i. En la siguiente anualidad se revisará el cumplimiento del plan y la superación de los indicadores del Anexo I.

3. En el caso de persistir el incumplimiento, el Vicerrectorado someterá a la Comisión de I+D+I las medidas correctoras, que podrán incluir las siguientes:

a) En el caso de Institutos Universitarios, la propuesta al Consejo de Gobierno de transformar el Instituto Universitario en Centro de Investigación

b) En el caso de Centro de Investigación, la propuesta al Consejo de Gobierno de transformar el Centro en Grupo de Investigación adscrito al correspondiente Departamento.

c) En el caso de Grupo de I+D+I, la supresión del grupo.”

Segundo.- Modificación del Anexo I Valores mínimos de los indicadores actualmente vigentes.

El Anexo I se propone que quede redactado del siguiente modo:

“ANEXO I VALORES MÍNIMOS DE LOS INDICADORES ACTUALMENTE VIGENTES

Se deben superar al menos 5 de los 11 indicadores; de ellos, al menos dos del grupo Recursos Humanos, dos del grupo Producción de I+D+I; y el otro en cualquiera de los grupos. Se hace hincapié en la expresión de niveles de referencia, y corresponde a la Comisión de I+D+I valorar en qué ocasiones es pertinente hacer una valoración flexible de estos baremos.

1. Para los Institutos Universitarios de Investigación:

a) RRHH:

- i. Número de miembros: ≥ 50*
- ii. Número de investigadores: ≥ 26*
- iii. Número de PDIs: ≥ 21*
- iv. Número de doctores: ≥ 21*

b) Producción I+D+I:

- i. VAIP Total: ≥ 2.415*
- ii. VAIP por miembro: ≥ 42*
- iii. VAIP por PDI: ≥ 84*
- iv. Nº Sexenios $\geq 1,5 \times n^{\circ} \text{PDI}$*



c) *Volumen de actividad:*

- i. *Derechos reconocidos $\geq 605.000,00$ €*
- ii. *Derechos reconocidos por PDI $\geq 31.500,00$ €*
- iii. *Derechos reconocidos por miembro $\geq 15.750,00$ €*

2. *Para los Centros de Investigación:*

a) *RRHH:*

- i. *Número de miembros ≥ 30*
- ii. *Número de investigadores ≥ 16*
- iii. *Número de PDI ≥ 13*
- iv. *Número de doctores ≥ 13*

b) *Producción I+D+I:*

- i. *VAIP total ≥ 920*
- ii. *VAIP por miembro: ≥ 26*
- iii. *VAIP por PDI: ≥ 42*
- iv. *Nº Sexenios $\geq 1,25 \times n^{\circ}PDI$*

c) *Volumen de actividad:*

- i. *Derechos reconocidos ≥ 330.000 €*
- ii. *Derechos reconocidos por PDI $\geq 26.250,00$ €*
- iii. *Derechos reconocidos por miembro $\geq 10.500,00$ €”*